

**PROBLEMAS PARA EL FUNCIONAMIENTO ORGANICO DEL SISTEMA
ESCOLAR Y PARA LA APLICACION DE LAS POLITICAS EDUCACIONALES
DEL GOBIERNO DEMOCRATICO QUE ORIGINA EL CUMPLIMIENTO DEL
ARTICULO 18º, INCISO PRIMERO, DE LA LEY ORGANICA
CONSTITUCIONAL DE ENSEÑANZA**

Eduardo Castro S.

1º No es difícil presumir que el establecimiento de un listado de "objetivos generales" y de "contenidos mínimos" para cada uno de los cursos de la enseñanza básica (comprendida ésta en su acepción genérica) vis a vis con la atribución que otorga LOCE a cada unidad escolar para fijar los planes y programas de estudios que consideren más "adecuados" para cumplir tales objetivos y contenidos, afectará profundamente la orientación y lineamiento orgánico del actual sistema de enseñanza.

Establecer los señalados listados sin modificar previamente aspectos sustantivos de LOCE y cubrir sus omisiones, provocará de hecho efectos como los siguientes:

- a) se instala una reforma profunda de los aspectos cualitativos de la enseñanza, alterando la relativa orientación y homogeneidad de sentido que posee ella actualmente, sin que sea posible predecir cuál o cuáles serán sus horizontes futuros;
- b) se acentuarán las desigualdades culturales y sociales entre los chilenos, debilitándose aún más la unidad cultural e identidad de la nación;
- c) la calidad de los estudios tenderá a dispersarse, afectando la equivalencia de los que se impartan entre cursos y niveles idénticos, dificultándose así la transferencia de alumno de uno a otro establecimiento;
- d) se trastocará y anarquizará la demanda de los diversos tipos de profesores especialistas de la enseñanza media (o de la básica con mención), de una manera imposible de preveer necesidades de mercado en el corto y mediano plazo;

- e) provocará múltiples problemas en los programas de formación de profesores que se encuentren en marcha o próximos de iniciarse.

2º La negativa visión precedente no es arbitraria, desde luego. Se funda en los siguientes hechos:

- a) El listado de objetivos fundamentales y de contenidos mínimos, de acuerdo con LOCE, corresponde categorizarlos solo por cursos y no por asignaturas, áreas de experiencia u otras formas de agrupación de objetivos y contenidos que son característicos de los planes de estudio empleados en la educación chilena tradicional.

La agrupación de objetivos y contenidos, materia propia de planes y programas de estudio, corresponderá pues, efectuarla a cada establecimiento, según la forma en que cada uno lo estime adecuado. Será la diferenciación de formas de agrupación de objetivos y contenidos, el primer factor de desigualdad.

- b) Al delegar LOCE en cada establecimiento la facultad de elaborar sus propios planes y programas, delega simultáneamente la atribución para que cada uno de ellos calibre o pondere el tiempo de trabajo semanal que deberá destinarse a la enseñanza de los contenidos de las diversas agrupaciones que se hayan ideado.

Si, por ejemplo, al elaborar sus planes de estudio dos establecimientos optan por mantener la agrupación de objetivos y contenidos vigente por "asignaturas", no tendría porque coincidir necesariamente en la cantidad de horas semanales que le destinarán a cada una de ellas. La "matemática" en el curso de 4º básico de uno de estos establecimientos podría tener 4 horas semanales, en tanto el otro, si le parece adecuado, bien podría destinarle 8 horas y así por el estilo.

La extensión y profundidad de la enseñanza que cada establecimiento resuelva para cumplir con los "objetivos fundamentales" y "contenidos mínimos", será a la postre un segundo factor de desigualdad.

- c) El problema de desigualdad ya señalado es prácticamente insoluble. Las atribuciones que LOCE entrega al Ministerio de Educación dicen relación sólo con la evaluación que él debe efectuar de los planes y programas que le propongan los establecimientos en cuanto ellos sean "adecuados" para cumplir con los objetivos y contenidos mínimos, pero no para pronunciarse sobre las áreas, categorías, etc. contenidos en los planes de estudios y el tiempo que cada quien les destine.

Imaginar que el problema es solucionable por vía de la atribución que tiene el Ministerio de Educación para elaborar planes y programas "tipo" para uso de los establecimientos que no deseen o sean capaces de elaborar los propios, es sólo una conjetura. La decisión de adscribirse o no a los planes y programas "tipo" del Ministerio de Educación es resorte de los "sostenedores" de establecimiento. Habrá, sin duda, sostenedores de establecimientos particulares pagados que en gran mayoría no lo harán, y tampoco lo harán probablemente corporaciones municipales y privadas y sostenedores "subvencionados" que no siendo proclives a un Gobierno que busca equidad e igualdad de oportunidades, prefieran hacer uso de la libertad que les entrega LOCE.

- d) A todo lo anterior debe añadirse un tercer factor que puede introducir todavía más desigualdad. LOCE no ha considerado como condición para que el Ministerio de Educación entregue reconocimiento a los establecimientos, el deber que éstos tendrían de emplear un sistema nacional de calificaciones del aprendizaje personal y de promoción de curso (como ocurría hasta antes de LOCE). Bien, entonces, muchos establecimientos podrían emplear sus propios y singulares sistemas de evaluación y promoción escolar, sin que con ello quedarán expuestos a perder el reconocimiento oficial a la enseñanza que imparten.

3. La situación en que queda la actual enseñanza media técnico-profesional, merece capítulo aparte.

El listado de objetivos fundamentales y contenidos mínimos ha sido pensado, sin duda, para la enseñanza media humanístico-científica. Si bien dicho listado puede hacerse extensivo al aspec

to de cultura general de la enseñanza técnico-profesional, es prácticamente imposible enlistar los contenidos mínimos para ca da una y todas las especialidades técnico-profesionales que actualmente desarrollan los establecimientos de este tipo. Enlis tar contenidos mínimos de cada una de las áreas propiamente de especialización técnico-profesional que hoy se imparten en el nivel medio, demandaría de un largo tiempo, con el agravamiento de que una vez aprobados dichos contenidos, estarían ya desfaza dos del nivel alcanzado por las tecnologías y procedimientos de producción propias de esas especialidades.

El puro hecho de que actualmente los establecimientos técnico-profesionales elaboren sus planes y programas de acuerdo al pro cedimiento conocido como "marco curricular" que deja en liber tad a cada uno para establecer los programas de las especialida des que respectivamente imparten, prueba lo que se está dicien do. Y demuestra, por otra parte, que al exigir LOCE objetivos y contenidos mínimos para cada uno de los cursos de la enseñan za media (media sin más, en general) no se tuvo presente la peculiar situación de los estudios técnico-profesionales de ni vel medio, ni su naturaleza, ni la plasticidad que deben tener sus programas para acomodarse con rapidez al cambio científico-tecnológico, etc.

¿No estaría el Ministerio de Educación violando el deber que le impone textualmente el Artículo 18º, inciso 1º, de LOCE, si no entrega un listado de objetivos fundamentales y contenidos mí nimos de las diversas especializaciones profesionales de la en señanza media? ¿Es la enseñanza media técnico-profesional una especie que no cae dentro de la categoría que LOCE llama "ense ñanza media" (sin más)?

4. A todo lo anterior deben añadirse los problemas que suscitaría al tipo de políticas que primueve el Ministerio de Educación, el hecho de que se cumpliera estrictamente con lo exigido por LOCE:
 - a) El listado de objetivos y contenidos que se establecería, (y que como se ha dicho, provocaría una reforma importante de la enseñanza actual), se elaboraría sin la participación de los grandes agentes involucrados en la educación. Razo-

nes de tiempo, en efecto, impedirían recabar opinión sobre el listado al Colegio de Profesores, a los Centros de Padres, a las entidades científicas, etc. Sería, de hecho, una reforma si bien obligada, efectuada "desde arriba".

- b) Al comenzar el año escolar 1991, el profesorado se encontraría en la misma situación en que se encontraba en tiempos del Gobierno Militar al comenzar cada año escolar: cambios en los contenidos de la enseñanza, respecto de los cuales no está informado, ni preparado para actuar o trabajar con ellos, etc.

Si bien el listado podría comenzar a aplicarse según ciertos procedimientos de transición entre una case de enseñanza regida por los decretos 4.002, 300, 15, marco curricular, etc., y otra en que rigen los planes y programas libremente decididos según la normativa LOCE, queda en pie el problema de la "novedad" con que se encontrarían los profesores en marzo 1991 al llegar a sus escuelas y, lo más grave, si acaso dichos procedimientos de transición no vulneran lo señalado en el Artículo 86 de LOCE sobre la fecha en que se establecerán legalmente los listados.

- c) Dar cumplimiento a los listados, esto es, atenerse a la ley, podría gravitar negativamente más tarde, cuando el Ejecutivo someta al Congreso el proyecto de modificación de LOCE, que incluye una modificación en las normas que rigen en básica y media. Negativamente en el sentido de que se debilitaría la argumentación destinada a justificar las modificaciones referidas al Artículo 18º sobre los cuales trabaja la Comisión instalada por el Ministerio de Educación.
- d) Si dentro de las políticas del Ministerio de Educación no está contemplado instalar una reforma extensiva del sistema escolar, sino que, por el contrario, avanzar sólo en crear condiciones que más tarde -cuando tales condiciones maduren- hagan posible efectuarla con la seriedad y profundidad que el tema merece, los cambios que se introduzcan hoy vía listado, podrían afectar dicha posibilidad. ¿No parece, acaso, inconsistente tener en pleno desarrollo un proyecto Banco Mundial vinculado con el mejoramiento cualitativo de la Edu

cación Media Humanístico-Científica (Estudio y Debate Nacional) y sancionar en estos momentos, por fuerza de la ley, una modificación cualitativa para ese mismo nivel? ¿No sucede algo parecido con los proyectos BID referidos a Educación y Trabajo?

- 5. El aspecto central del problema que origina la aprobación del listado de objetivos y contenidos dice relación, como se podrá apreciar, con la falta de un patrón genérico de plan de estudios que sirva como referente a los establecimientos para elaborar sus propios planes y programas.

Una de las modificaciones que estudia hoy la comisión del Ministerio de Educación que revisa LOCE, apunta a incorporar al texto revisado de la ley, el requisito omitido: requisito de la enseñanza básica y media es que el Consejo Superior de Educación apruebe, a propuesta del Ministerio de Educación, un patrón genérico del plan de estudio dentro del cual se inserte la libertad que tienen los establecimientos para elaborar sus propios planes y programas.

ALTERNATIVAS DE SOLUCION AL PROBLEMA

PRIMERA ALTERNATIVA

Solicitar con urgencia al Congreso la postergación de la entrada en vigencia del Art. 86º de LOCE (un año por lo menos). Dicha postergación implicaría mantener la vigencia de los actuales decretos relativos a planes y programas de educación básica y media y, por lo tanto, no introducir cambios en 1991.

La postergación permitiría además:

- a) El envío al Congreso del proyecto de modificación de LOCE que solucionaría el problema planteado;
- b) el trabajo más fino y participativo de la Comisión que trabaja actualmente en el listado de objetivos y contenidos mínimos, como acción preventiva caso que la modificación de LOCE no conta-

ra en el Congreso con el quorum necesario.

SEGUNDA ALTERNATIVA

Plantear el problema que existe en el Consejo Superior de Educación a fin de que sea este organismo, con el peso de su representatividad, quien efectúe la solicitud de postergación al Congreso.

TERCERA ALTERNATIVA

Presentar al Consejo Superior de Educación un listado de objetivos y contenidos integralmente reproducido de los planes y programas actualmente vigentes, de manera que su propia ordenación y detallismo obre como factor determinante en la mantención de la agrupación por asignaturas y carga horaria actualmente existente. Este proceder implicaría un estudio especial de la situación de la Educación Media Técnico-Profesional.

CUARTA ALTERNATIVA

Presentar al Consejo Superior de Educación un listado tal cual lo exige el Art. 18º de LOCE, pero con un añadido sobre procedimientos para su entrada en vigencia gradual.

QUINTA ALTERNATIVA

Presentar al Consejo Superior de Educación el listado tal cual lo exige el Art. 18º de LOCE pero con una buena fundamentación acerca de los problemas que traerá consigo su aprobación.

Difundir públicamente los problemas que visualice el MINEDUC al cumplir estrictamente con lo que exige LOCE, a objeto de salvar, al menos, la responsabilidad ministerial.